



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1158  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 790-2016-MTC/16

Lima, 31 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-220638-2016, presentada por la empresa MUR - WY S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20470407442, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 746-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA, califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1158  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 790-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 333-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MUR - WY S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1788-2014-MTC/15 de fecha 24 de abril de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de abril de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MUR - WY S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	NITRATO AMÓNICO (NITRATO DE AMONIO EN PRILLS)	1942
2	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO (SUSPENSIÓN O GEL)	3375
3	EXPLOSIVOS PARA LA VOLADURA TIPO A (DINAMITA SEMI GELATINA)	0081
4	EXPLOSIVOS PARA LA VOLADURA TIPO B (AGENTE PARA VOLADURA)	0331
5	EXPLOSIVOS PARA LA VOLADURA TIPO E (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	0241
6	MECHA DETONANTE FLEXIBLE (CORDÓN DETONANTE)	0065
7	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
8	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360/0361
9	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR (BOOSTER)	0442
10	CONCENTRADO DE ZINC	3077
11	CONCENTRADO DE PLOMO	2291/1872/1469
12	CONCENTRADO DE COBRE	1557/2570/ 1549/3077
13	CONCENTRADO DE PLATA	1493
14	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	1950/1263
15	ÁCIDO NÍTRICO	2031
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
18	BÓRAX DECAHIDRATADO	1458
19	CARBÓN ACTIVADO	1362
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	CLORO	1017
22	CLORURO FÉRRICO	2582
23	FUNDENTE	2291
24	HIDROSULFURO DE SODIO	2922
25	HIPOCLORITO DE SODIO	1823





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *MSP*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
31 AGO. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 790-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
26	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
27	MERCURIO	2809
28	ÓXIDO DE CALCIO	1910
29	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
30	POLVO DE ZINC	1436
31	REFRIGERANTE	3082
32	SULFATO DE COBRE	3077
33	SULFATO DE ZINC	3077
34	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
35	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-PUNO-CARUMAS (MOQUEGUA)
Ruta 2	LIMA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-MOQUEGUA-CARUMAS (MOQUEGUA) -----
Ruta 3	MOLLENDO (AREQUIPA)-AREQUIPA-PUNO-CARUMAS (MOQUEGUA)
Ruta 4	ILO (MOQUEGUA)-MOQUEGUA-TORATA-CARUMAS (MOQUEGUA)
Ruta 5	LIMA-NAZCA-PUQUIO-ISAHUACA-HUACUYO-HUAQUIRCA (APURÍMAC) -----
Ruta 6	PISCO (ICA)-NAZCA-PUQUIO-ISACAHUACA-HUACUYO-HUAQUIRCA (APURÍMAC) -----
Ruta 7	CUSCO-ABANCAY-CHALHUANCA-ISACAHUACA-HUACUYO-HUAQUIRCA (APURÍMAC) -----



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 8	CUSCO-COYABAMBA-SANTO TOMÁS-HUACUYO-HUAQUIRCA (APURÍMAC) -----
Ruta 9	LIMA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-IMATA-OCUVIRI (PUNO) -----
Ruta 10	MOLLENDO (AREQUIPA)-AREQUIPA-IMATA-OCUVIRI (PUNO) -----
Ruta 11	LIMA-NAZCA-PUQUIO-NEGROMAYO-CHAVIÑA (AYACUCHO) -----
Ruta 12	LIMA-NAZCA-PUQUIO-CHAVIÑA (AYACUCHO) -----
Ruta 13	PISCO (ICA)-NAZCA-PUQUIO-CHAVIÑA (AYACUCHO) -----
Ruta 14	LIMA-CERRO AZUL-CHINCHA-CHAVÍN (ICA) -----
Ruta 15	LIMA-NAZCA-CAMANÁ-MOQUEGUA-TACNA-PUCAMARCA (TACNA) -----
Ruta 16	LIMA-NAZCA-PUQUIO-ISCAHUACA-HUACUYO-QUIÑOTA (CUSCO)
Ruta 17	LIMA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-ESPINAR-SANTO TOMÁS-QUIÑOTA (CUSCO) -----
Ruta 18	CUSCO-CAPACMARCA-SANTO TOMÁS-QUIÑOTA (CUSCO)
Ruta 19	LIMA-LURÍN-PAMPAS DE HUARANGAL (LIMA) -----
Ruta 20	CUSCO-CHAVÍN (ICA) -----
Ruta 21	LIMA-ICA-MINA ANTAPITE -----
Ruta 22	LIMA-NAZCA-PAMPA CALERAS-PUQUIO-MINA SELENE-CHALHUANCA-ABANCAY -----
Ruta 23	LIMA-YAUCA-MINA AURIFERA DEL SUR -----
Ruta 24	LIMA-CHALA-MINA CARAVELÍ -----
Ruta 25	LIMA-ATICO-MINA CALPA -----
Ruta 26	LIMA-CAMANÁ-MINA CERRO VERDE-AREQUIPA -----
Ruta 27	LIMA-CORCONA-POLVORIN CIPENSA -----
Ruta 28	LIMA-SAN MATEO-CASAPALCA-MINA YAULIYACU-MINA CASAPALCA -----
Ruta 29	LIMA-TICLIO-MOROCOCHA-MINA MOROCOCHA-MINA CORONA
Ruta 30	LIMA-CUTOFF-YAULI-MINA VOLCAN-MINA SAN CRISTÓBAL
Ruta 31	LIMA-LA OROYA-MINA DOE RUN -----
Ruta 32	LIMA-HUANCAYO-CHUPACA-MINA YAURICOCHA -----
Ruta 33	LIMA-MOROCOCHA-MINA AUSTRIA DUVAZ -----
Ruta 34	LIMA-CAJAMARQUILLA -----
Ruta 35	LIMA-LA OROYA-TARMA-SAN RAMÓN-LA MERCED-MINA SAN VICENTE -----
Ruta 36	LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-PAUCARTAMBO-YUNCAN
Ruta 37	LIMA-LA OROYA-CARHUAMAYO-COLQUILIRCA-MINA BROCAL-UNISCH FCCA-HUALLAY-MINA HUARON-MINA CHUNGAR-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1158  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 790-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
	ALPAMARCA -----
Ruta 38	LIMA-LA OROYA-COLQUILIRCA-LA QUINUA-CHICRIN-HUANUCO
Ruta 39	LIMA-LA OROYA-CULQUILIRCA-CERRO DE PASCO-MINA PARAGHA- EL PORVENIR-MINA MILPO -----
Ruta 40	LIMA-LA OROYA-COLQUILIRCA-LA QUINUA-MINA ATACOCHA -----
Ruta 41	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-PAMPAS-MINA COBRIZA -----
Ruta 42	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-MINA MARTA -----
Ruta 43	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-HUANDO-HUANCAVELICA-MINA JULCANI -----
Ruta 44	LIMA-CHINCHA-GROCIO PRADO-MINA CERRO LINDO -----
Ruta 45	LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-HUAYTARA-RUMICHACA-STA. INES-CASTROVIRREYNA -----
Ruta 46	LIMA-PISCO-HUMAY-PEAJE PACRA-STA. INES-MINA SAN GENARO- MINA CAUDALOSA-MINA RECUPERADA -----
Ruta 47	LIMA-PISCO-HUMAY-RUMICHACA-AYACUCHO -----
Ruta 48	LIMA-MOQUEGUA-CAMIARA-MINA TOQUEPALA -----
Ruta 49	LIMA-MOQUEGUA-MINA CUAJONE-DESAGUADERO -----
Ruta 50	LIMA-AREQUIPA-MINA TINTAYA-JULIACA-MINA SAN RAFAEL -----
Ruta 51	MINA TINTAYA-BATEAS-ANTAPACAY-ESPINAR-CONSTANCIA-LAS BAMBAS -----
Ruta 52	LIMA-AREQUIPA-SAN GABRIEL -----
Ruta 53	LIMA-TRUJILLO-OTUZCOMINA QUIRUVILCA-BARRICK-HUAMACHUCO
Ruta 54	LIMA-TRUJILLO-OTUZCO-SANTIAGO DE CHUCO-MINA COMARSA- SAN SIMÓN -----
Ruta 55	LIMA-TRUJILLO-CASAGRANDE-MINA SALLAPULLO -----



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 56	LIMA-TRUJILLO-PACASMAYO-MINA TEMBLADERA-CHILETE-CAJAMARCA-MINA YANACOA-MINA CORONA HUALGAYOC
Ruta 57	LIMA-DISTRITO DE PARAMÓNGA-ANCASH-DISTRITO DE SAN MARCOS-MINA ANTIMINA -----
Ruta 58	LIMA-AREQUIPA-DISTRITO DE CONDESUYOS-MINA ARCADE -----
Ruta 59	LIMA-AREQUIPA-DISTRITO CAYLLOMA-MINA CAYLLOMA -----
Ruta 60	LIMA-ICA-PROVINCIA DE NAZCA-AYACUCHO-APURÍMAC-PROVINCIA DE COTABAMBAS-MINA LAS BAMBAS -----
Ruta 61	LIMA-ICA-PROVINCIA DE NAZCA-AYACUCHO-APURÍMAC-CUSCO-PROVINCIA DE ESPINAR-MINA ANTAPACCAY -----
Ruta 62	LURÍN – LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CHIMBOTE – SANTIAGO DE CHUCO – HUAMACHUCHO -----
Ruta 63	CHANCAY – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CHIMBOTE – SANTIAGO DE CHUCO – HUAMACHUCHO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MUR - WY S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Mirian Maribel Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

